

“El Ayuntamiento de la Común de Santiago,

En uso de las atribuciones que le confiere el apartado 14 del artículo 44 de la ley de organización comunal en vigor, ha dictado la siguiente ordenanza:

Art. 1.— Se modifica el artículo 2º, con todos sus párrafos, de la ordenanza No. 356, de fecha 30 de Octubre de 1936, aprobada por resolución del Poder Ejecutivo No. 1735 dada el 17 de noviembre de 1936, para que se lea de la siguiente manera:

“Art. 2º— Cualquier mercado que estableciere un particular dentro de la Zona Urbana declarada por la ordenanza de fecha 6 de diciembre de 1932, estará sujeto al pago, en provecho de la común de los mismos derechos consignados en el artículo 1º de la presente ordenanza.”

Art. 2.— La presente ordenanza no entrará en vigor sino a partir del día primero de enero de mil novecientos treinta y ocho.

Dada en la Sala Capitular de Santiago de los Caballeros, a los dieciseis días del mes de noviembre del año mil novecientos treinta y siete.— (Fdos.):— Dr. Abel González, Vicepresidente del Ayuntamiento en funciones.— Pedro Casals, Síndico Municipal.— Tulio Pichardo, Secretario Municipal.

DADA en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Carta de naturalización del Sr. Pedro Urruchúa Navefanzacona.—
G. O. No. 5102, del 11 de Diciembre de 1937.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 2062.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo cuarenta y nueve de la Constitución del Estado;

VISTA la instancia que por mediación de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina, ha elevado el señor Pedro Urruchúa Naveranzacona, 2do. Teniente del Ejército Nacional, natural de Guénica, provincia de Vizcaya, Es-

paña, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, por la cual solicita que se le conceda el beneficio de la naturalización;

VISTOS los documentos que acompañan a dicha instancia;

VISTO el artículo primero, inciso (b), de la ley sobre naturalización vigente;

CONSIDERANDO que el impetrante justifica que ha residido en el país durante más de diez años y ha observado buena conducta;

CONSIDERANDO que han sido cumplidas todas las formalidades exigidas por la ley,

RESUELVO :

Art. 1.— Se concede carta de naturalización al señor Pedro Urruchúa Naveranzacona, cuyas generales constan más arriba, y cuyo retrato va adherido al original y las copias de la presente resolución.

Ant. 2.— Esta resolución será registrada en las Secretarías de E. de lo Interior, Policía, Guerra y Marina, y de Relaciones Exteriores, y publicada en la Gaceta Oficial; y una copia certificada por el Oficial Mayor de la Secretaría de E. de lo Interior, Policía, Guerra y Marina será enviada al Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, donde reside el interesado, para los fines previstos en los artículos sexto y séptimo de la ley.

DADA en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Carta de naturalización del Sr. José Urruchúa y Aguirre.—

G. O. No. 5102, del 11 de Diciembre de 1937.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 2063.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo cuarenta y nueve de la Constitución del Estado;

VISTA la instancia que por mediación de la Secretaría de E. de lo Interior, Policía, Guerra y Marina, ha elevado el señor José Urruchúa y Aguirre, Capitán de la Marina Nacional,